

Respetado Juez
Gabriel Ricardo Guevara Carrillo
Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá
Ciudad.

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

MAY28'21AM10:50 040931

Referencia: Recurso de reposición
Expediente: N°. 2018-00394 Declarativo de rendición de cuentas
Demandante: Luis Eduardo Obando Marín y Otros
Demandado: José Napoleón Bonilla Ramos y Otros

Señora Juez:

Paola Viviana Giraldo Aponte, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo señalado el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **recurso de reposición** contra el auto de 25 de mayo de 2021, por medio del cual el despacho resolvió fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de lo que trata el artículo 372 del mismo Estatuto Procesal, considerando lo siguiente:

1. Desde el pasado 1° de julio de 2020, se radicó escrito de la reforma de la demanda, al correo electrónico de la sede judicial.

2. Se ha solicitado en reiteradas ocasiones que el despacho le dé trámite al escrito precitado, siendo la última solicitud, la fechada 15 de marzo de 2021.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso:

"Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda.

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

"La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

"1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

"2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

"3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

"4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se

incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

"5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."

4. De conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 93, numeral 4, el despacho debía, primero, calificar la reforma de la demanda, y si era el caso, admitirla o inadmitirla, y una vez resuelto lo pertinente, que se corriera traslado de la demanda por el término señalado en este mismo numeral, para ahí sí fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y no señalar fecha y hora para esta audiencia sin calificar la reforma de la demanda.

Me permito aportar comprobante de radicación electrónica de la reforma de la demanda del 1 de julio de 2020 y de la solicitud de celeridad del 15 de marzo de 2021.

En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición

Respetuosamente:



Paola Viviana Giraldo Aponte
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá D.C.
T.P. 273.889 del C.S. de la J.



GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgirald.com>

MEMORIAL PROCESO 2018-394

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgirald.com>
Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2020, 14:16

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref. Proceso 2019-394
DEMANDANTE: S LUIS EDUARDO OBANDO MARIN Y OTROS
DEMANDADOS: JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS Y OTROS.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito aportar memorial para el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Regards,

PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE
C.C. 1.026.572.686 de Bogota D.C.
T.P. 273.889 del C. S de la J.
APODERADA PARTE DEMANDANTE

 **GALVIS GIRALDO**
LEGAL GROUP

Todos los derechos reservados - All Rights Reserved ©

Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) 3214700919
WWW.GALVISGIRALDO.COM

Este mensaje es enviado per correo electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

 **reforma demanda RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.pdf**
20523K



GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

SOLICITUD CELERIDAD PROCESO 2018-394

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>
Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de marzo de 2021, 14:15

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref. Proceso 2019-394
DEMANDANTE: S LUIS EDUARDO OBANDO MARIN Y OTROS
DEMANDADOS: JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS Y OTROS.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar al Despacho, se le imprima celeridad al trámite de la referencia.

Desde el pasado 1 de julio de 2020, se radicó memorial de reforma de la demanda, sin que la fecha haya sido resuelta.

Regards,

PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá D.C.
T.P. 273.889 del C. S de la J.
APODERADA PARTE DEMANDANTE

Legal Team
GALVIS GIRALDO Legal Group

+57-1-9309517 | +573214700919

grupolegal@galvisgiraldo.com

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Calle 19 #6-68, oficina 605- Edificio Ángel - Bogotá D.C.



Todos los derechos reservados - All Rights Reserved ®

**Este mensaje fue enviado por correo electrónico
certificado.**

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.